

IV JORNADAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION EN CONTROL DE LA HACIENDA PUBLICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE CATAMARCA

**LA MEJORA CONTINUA EN LOS PROCESOS,
PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DEL TRIBUNAL DE
CUENTAS**

15 DE DICIEMBRE 2023

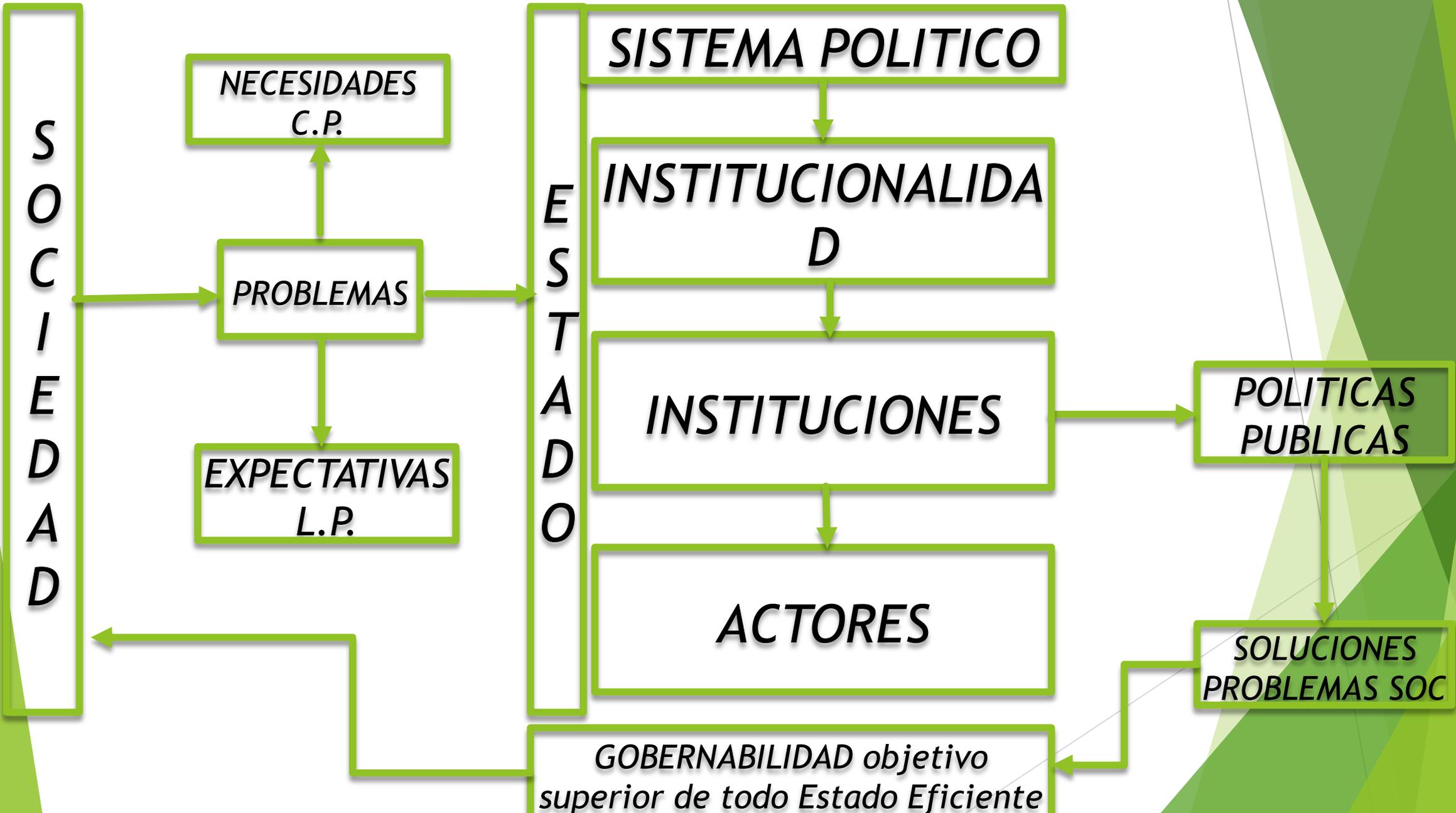
IV JORNADAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION EN CONTROL DE LA HACIENDA PUBLICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE CATAMARCA

**“COMO GESTIONAR LOS ESTADOS PARA LOGRAR
GOBERNANZA, NUEVO MODELO, RESPONSABILIDA DE
LOS FUNCINARIOS PUBLICOS Y CAMBIO DE
RESPONSABLES”**

AUTORES:

RELATOR CONTABLE DEL T.C. Contador Público Nacional - LUIS NESTOR SEGOVIA

JEFE AREA MODERNIZACIÓN. Contador Público Nacional - DAVID ALEJANDRO ZALAZAR



Controles de Gestión
(En los Municipios a cargo de la C.G,
o de la Direcc. De Asuntos Municipales
de Prov.)

Tiene como objetivo general, lograr que las metas fijadas y los resultados planificados puedan concretarse, para dar cumplimiento a las demandas de la ciudadanía.
Este control consiste en cotejar constantemente lo planeado con lo ejecutado.

Para Asegurar

Cumplimiento
Metas
Fijadas

Los beneficios
para la sociedad

Máximo
Aprovechamiento
de los Recursos

El cumplimiento
de las normas

Las mejoras continuas
Sistemas y Procesos

CLAD - Nuevo enfoque: G.P.
TEORIA DE LA NUEVA GESTION PUBLICA

Énfasis de Modernización

*Rol del Estado:
Servicio al ciudadano*

*Desarrollo de
Gestión por
Resultados*

*Modernización
de la Gestión
Pública*

*Enfoque del
Planeamiento
Estratégico*

*Control de la
Gestión
Evaluación del
Desempeño*

Teoría de la Nueva Gestión Pública Exitosa

Para ello debemos determinar

*Políticas y Planes
Moderna Gestión* 

*El Presupuesto
Orientado a Resultados*

*Control de Ejecución del
Presupuesto
Seguimiento Continuo*

El ÉXITO o FRACASO de la Gestión depende del obrar del FUNCIONARIO PUBLICO
Corresponde Analizar errores para evitar el fracaso

→ *Ingresar a la Adm. Pública y no conocer el rol del estado: “Prestar los servicios suficientes y necesarios para lograr el bienestar de la comunidad””*

→ *La mayoría de ellos ingresan no preocupados por saber cuál es el aporte que con su trabajo en el estado hará a la sociedad - Desempleo*

→ *Ingresar por medios no legítimos - Nulo*

→ *Como no conoce el Rol del ESTADO, cumple únicamente con necesidades específicas del cargo, olvidando la función Gral. del Estado*

→ *Al ingresar, recibe los instrumentos, que no los sabe usar, Malogra la Gestión. Por desconocer la metodología. Ingresar en forma incorrecta- Estado no lo capacita*

→ *En poco tiempo, no tiene Resultados, nadie los controla ni los mide, cae por desidia personal en la burocracia improductiva*

Cambiar los paradigmas del funcionamiento de la Adm. Pública

*Burocratizada
al extremo*

*Desempeño
Agentes Públicos*

*Patrones
Culturales*

*Orientan
su accionar*

*Cumplimiento
de Normas*

~~*Nivel de productividad
Servicios de Calidad*~~

NO Cumple

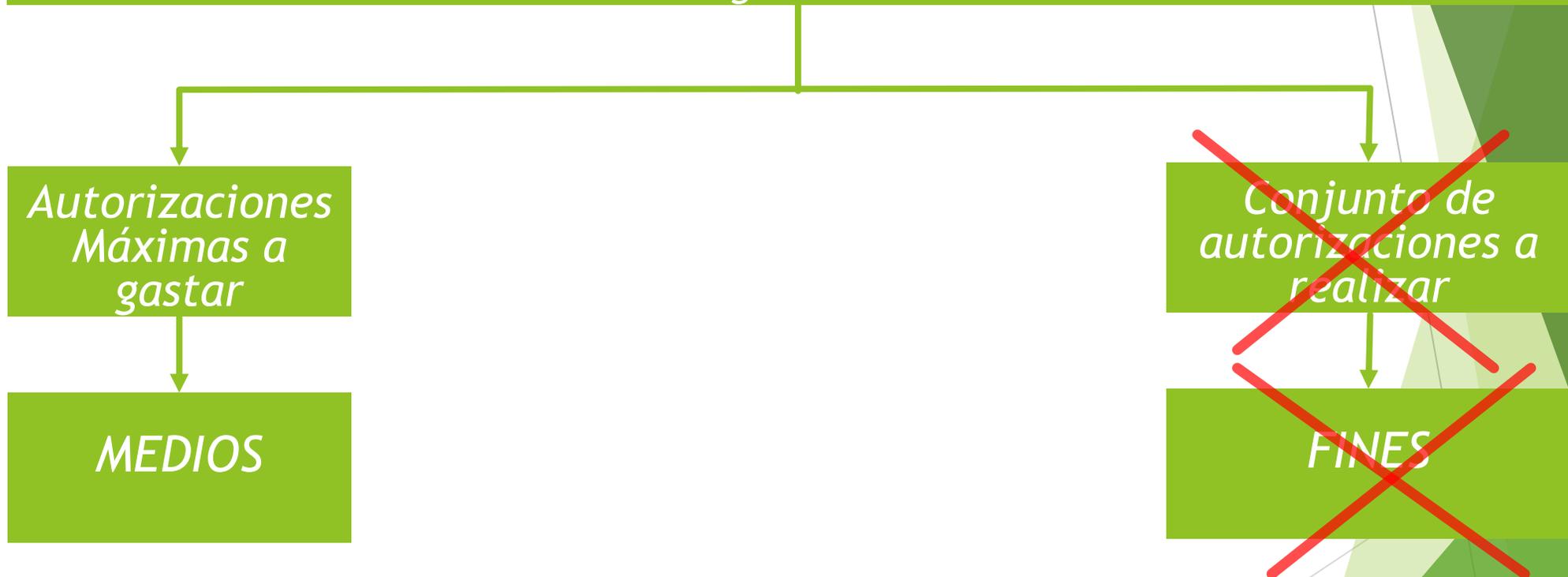
SANCIONADOS

~~*NO Cumple*~~

~~*SANCIONADOS*~~

PRESUPUESTO

Agravante



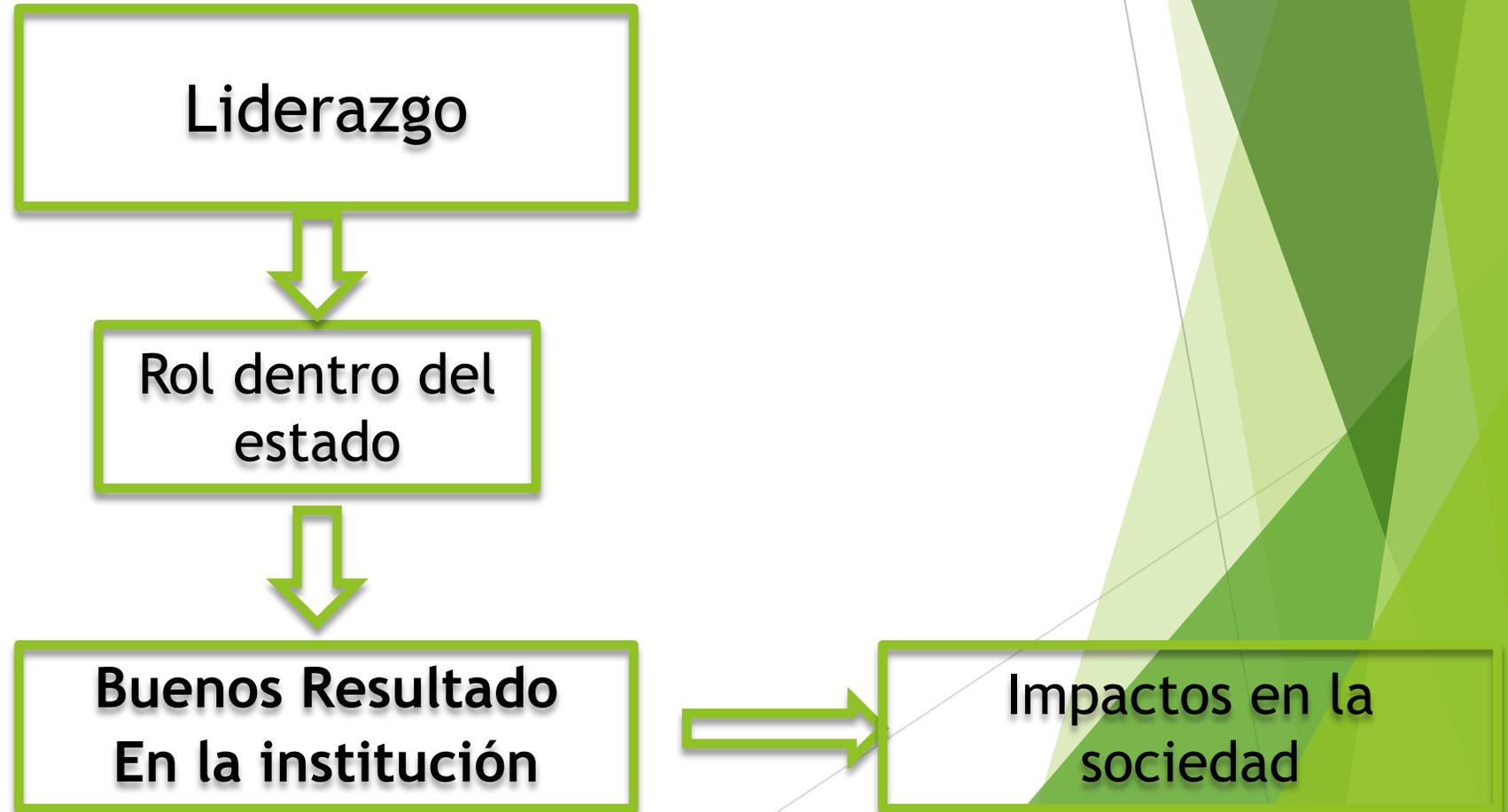
RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Liderazgo

Rol dentro del estado

Buenos Resultado
En la institución

Impactos en la
sociedad



¿Que hacer para alcanzar ese liderazgo?

Comprender

No reservado:

1. Grande estadistas
2. Idolos
3. CEOs de grandes empresas
4. Ricos del mundo

No es mostrar:

1. Importantes títulos académicos
2. Grande patrimonios
3. Grandes Cuentas Bancarias

Resistir

LA TIRANIA DE
LO ORDINARIO Y
LA MEDIOCRIDAD

Demostrar:

1. Determinación
2. Domino
3. En lo que debo hacer
4. En lo que debo ser

Es un
ambiente o
terreno donde
podemos jugar
todos

Que nos permite

Valiosos Objetivos que coinciden con los de la organización

Lo imposible es aquello que no se intenta

Ajeno a los Cargos; solo lo determina los actos y las acciones

*LOS LIDERES TIENEN QUE ESTAR EN
DOS LUGARES*

LOS LIDERES TIENEN UNA CLARA VISION DE FUTURO

NO BASTA

*Excitar la
mente*

*Llegar al corazón de
los hombres y
mujeres de la Org.*

Liderar provoca gente feliz y productiva



Poder Liderar:

- a. Profundo Respecto*
- b. Saber escuchar*
- c. Aceptar opiniones*
- d. Ser empático*
- e. Corregir adecuadamente*



*CAPITAL
SOCIAL*

*Relaciones
Sociales
necesarias*

CONOCER QUE

*El conocimiento
no alcanza*

*MAYOR EFECTIVIDAD COMO SERVIDOR
PUBLICO*

*LAS UNIVERSIDADES NO ENSEÑAN COMO OBTENERLA Y MANENER DE
CONSERVARLAS*

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

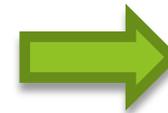
- ▶ 1) Ante Los Ciudadanos y ante El Estado Mismo
- ▶ 2) La R. de los F.P. surgió al admitirse la SOBERANIA del pueblo.
- ▶ 3) El concepto de responsabilidad de los funcionarios públicos, es relativamente moderno.
- ▶ 4) Antes de la Revolución Francesa-Gob. Emanados de Dios

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS CONCEPTOS

REVOLUCION
FRANCESA



ESTADO DE
DERECHOS



PODER DE GOBIERNO
RESPONSABILIDAD



RESPONSABILIDAD

Debe entenderse como

- Instrumento de control del poder
- Garantía de los Ciudadanos



Primer Mandatario
Ultimo Funcionario



Principio
Republicano
Representativo
Y Federal

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Prestación de servicios
ESTADO
organización idónea

Organos de los
distintos niveles

**PERSONA JURIDICA
PUBLICA ESTATAL**

FUNCIONARIO PUBLICO
Y
EMPLEADO PUBLICO

La responsabilidad de
Persona jurídica del
Estado será
Siempre **indirecta**

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS



RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

TIPOS

POLITICA:

Pertenece al derecho público, específicamente al derecho constitucional. Se instituye a través del juicio político. La principal característica, es que alcanza únicamente a funcionarios de nivel superior y tienen como fin primordial la separación del cargo de dichos funcionarios y el juzgamiento corresponde al poder Legislativo, como actividad judicial (única). Los agentes del estatuto y los agentes fuera de carrera no son pasibles de responsabilidad política.

PENAL:

Pertenece también al derecho público. Se incurre en ella por actos o conductas dolosas o culposas, que constituyen infracciones consideradas “delitos” por el Código Penal o Leyes especiales; y su juzgamiento corresponde al poder judicial. Existen acto, de los funcionarios públicos que además de la responsabilidad civil, el funcionario quede incurso en la responsabilidad penal. El Código enumera algunos delitos que pueden cometer los F.P., tales como abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios públicos, etc. El fallo condenatorio en este caso afecta personalmente al funcionario, porque puede quedar privado de su libertad.

CIVIL:

Se vincula con los daños a terceros ajenos a la Administración por el mal desempeño del funcionario. Puede ser tanto doloso como culposo. El fallo condenatorio, consiste siempre en la obligación de entregar una suma de dinero, es decir que solo afecta su patrimonio.

ADMINISTRATIVA PATRIMONIAL:

Es una derivación de la civil, con la diferencia del sujeto lesionado por su accionar. La civil, cuando es un tercer ajenos a la administración pública el afectado y patrimonial cuando es el ESTADO el sujeto del daño.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

*Esta responsabilidad administrativa patrimonial, de los funcionarios públicos, es siempre de naturaleza pública, es decir de derecho administrativo y un capítulo de ella la constituye la **responsabilidad contable**.*

Al constituir materia de
derecho público local
las
**CONSTITUCIONES
PROVINCIALES**



Fiscalizar la percepción e inversión de los caudales públicos hechos por todos los funcionarios y administradores de la Provincia y municipios
Fiscalizar y vigilar todas las operaciones y cuentas de las haciendas paraestatales, entendiéndose por tales aquellas entidades de derecho privado en cuya dirección o administración tenga responsabilidad el Estado o a las cuales éste hubiera asistido garantizando materialmente sus solvencias o utilidad o les haya acordado concesiones, privilegios o subsidios para su instalación o funcionamiento.



**TRIBUNAL
DE CUENTAS**



JUICIOS DE CUENTAS: siendo materia las justificaciones, acreditaciones y documentación de gastos e inversiones.



JUICIOS DE RESPONSABILIDAD: la responsabilidad patrimonial del funcionario o agente público por aquellos actos, hechos u omisiones que provoquen perjuicio fiscal, imputable a culpa o negligencia

EXIMENTES

Definición

F.P Cumplir

SEMANTICAMENTE

Liberar de su obligación

LOS EXIMENTES ELIMINAN LA POSIBILIDAD DE APLICAR LA SANCION CORREPONDIENTE

DERECHO ADMINISTRATIVO - (EXIMENTE)

Caso fortuito o fuerza mayor

Obrar en cumplimiento del deber

Incapacidad mental (T. C. no lo prevé)

Orden de Autoridad Competente - En ejercicio de la función

Error inducido por la administración - Disposición confusa o ilegal

Subsanación voluntaria - Antes de la notificación

DERECHO ADMINISTRATIVO - (Atenuantes)

Reconocimiento de Responsabilidad - Expresa y por escrito

Otros establecidos en normas especiales

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO N° 34 (EXIMENTE)

RESPONSABILIDADES: ARCTICULOS N° 31 AL N° 38

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - (NO SON CAUSALES DE EXIMENTES Y ATENUANTES)

ARTICULO N° 51

RESPONSABILIDADES: ARTICULOS N° 52 AL N° 53

RESPONSABILIDAD ESPECIAL DE LOS F. P. DEL T .C. ARTICULO N° 57

REGIRME SANCIONATORIO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO N° 24 - Competencias

SANCIONES:

- 1) INC 9°
- 2) INC 11°
- 3) INC 12°
- 4) INC 13°

EXIMENTES:

- 1) INC 19°

ATENUANTES:

- 1) INC 16°

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE REGISTRAR SUS ACTOS

IMPORTANCIA de registrar en forma precisa, correcta y suficiente los hechos de los funcionarios públicos de los que deriven afectaciones al patrimonio o bienes del estado.



**Actas de
Cambio de
Responsables**

ANTECEDENTES

LEGALES

DOCTRINA
Y
JURISPRUDENCIA

no son consideradas como INSTRUMENTOS JURIDICOS para ser utilizados en la GESTION de la HACIENDA PUBLICA.

No obstante esta aseveración, me animo a decir también de que las mismas, fueron relegadas en su gran mayoría, para registrar hecho protocolares, tales como las más importantes diría yo, Las Actas de Toma de Posesión de Mando, que las levantan los Escribanos de Gobiernos de los distintos niveles del Estado, dando fe de que ese acto existió, cumpliendo solamente una obligación formal.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE REGISTRAR SUS ACTOS

Actos Administrativos

Desde un punto de vista documental, como un documento de constancia, que son aquellos que contienen una declaración de conocimiento de uno o varios organismos administrativo cuya finalidad es la acreditación de hechos, actos o efectos jurídicos.

Pueden clasificarse, de acuerdo con el objeto de la acreditación que constituye su fundamento en tres clases diferentes: **actas, certificados y certificaciones de actos presuntos.**



Así, definimos a las **Actas** como aquellos documentos en los que se registran determinados hechos, acuerdos o manifestaciones con el fin de obtener con ese procedimiento la prueba de los mismos.

El Principio fundamental, que caracteriza a toda Acta es el de “reflejar la verdad”, entonces su contenido no puede ser modificado sin el expreso consentimiento de las partes que en la misma intervinieron y en su redacción.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE REGISTRAR SUS ACTOS

TIPOS

DE

ACTAS

▶ Actas de los órganos colegiados

Son los documentos registrales de cada sesión celebrada por un órgano colegiado donde debe figurar la relación de asistentes, los puntos del orden del día el lugar y fecha de celebración, así como las deliberaciones habidas y los acuerdos aprobados.

▶ Actas de inspección

Documento emitido por funcionarios o agentes que dispongan de la condición de Inspectores o agentes públicos, para acreditar los hechos susceptibles de constituir infracciones administrativas.

▶ Actas de comprobación

Documento confeccionado por funcionarios o inspectores, auditores, verificadores o revisores públicos, para registrar la realidad de la existencia de algún o algunos hechos.

▶ Actas procedimentales

Son los documentos que acreditan la realización de trámites y actuaciones en procedimientos administrativos por ejemplo el Acta de Cambio de Responsables.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE REGISTRAR SUS ACTOS

NORMATIZACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO EN CATAMARCA

Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 4621 y su modificatoria N° 4637, la que dice “**ARTÍCULO 35°** - **CESACIÓN DE FUNCIONES:** *El funcionario o agente que cese en sus funciones por cualquier causa, quedará eximido de responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión. Sus reemplazantes deberán incluir en sus rendiciones las que correspondieren a aquellos. Todo cambio de responsable en la administración, tenencia, conservación, uso o consumo de dinero, valores y otros bienes, deberá hacerse bajo inventario y formalizarse en acta, la que servirá para anotar dicho cambio en los registros pertinentes”.*



Obligatoriedad, precisamente reglamentada en la Acordada T.C. N° 506/79 para la Administración Provincial y las Administraciones Municipales, en cuanto a que se debe labrar acta de toma de posesión de cargo, donde se dejará constancia como mínimo de:

- a) Fecha y Lugar.
- b) Instrumento administrativo que dispone el cambio.
- c) Composición de Saldo de Caja y banco con sus respectivas conciliaciones.
- d) Detalle de gastos pendientes de rendir cuenta.
- e) Estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

Desde pequeños nos han enseñado que el desconocimiento de la ley no nos exime de su cumplimiento. Esto significa que todas las personas están obligadas al cumplimiento de las normas acorde a Derecho aunque no las conozcan. Para ello el Estado se encarga de dar a conocer públicamente todas sus normativas, ya sea en el Boletín Oficial del Estado o en el boletín oficial que corresponda. Es decir, que cuando alguien comete un acto, aunque no supiera que era un delito, se le castigará igualmente. Imaginen Uds. que si esto es una obligación a cumplir por cualquier ciudadano, cuanto más para un funcionario público.

Muchas gracias



DR. LUIS NESTOR SEGOVIA - RELATOR CONTABLE T.C.CATAMARCA
estudiocontablesegovia@gmail.com